

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DECRETO APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA EMERGENCIA 2020	Nº: 2020/2559
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: LLW0V-BMNV-M-R7MH3 Página 1 de 16	El documento ha sido firmado por : 1.- Lorena Cantarero Ramírez, Diputada de Servicios Sociales, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:00 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:12
	ESTADO
	FIRMADO 06/05/2020 10:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 552675 LLW0V-BMNV-M-R7MH3 28C11A90F35C46A9483100A35E3091509BFE05D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1856/S030201
Fecha Expdte.: 27/04/2020

DECRETO

Servicio/Área: Áreas de Servicios Sociales, Igualdad y Cooperación al Desarrollo

Procedimiento: Convocatoria de Subvenciones de Acción Humanitaria y Emergencias 2020

Asunto: DECRETO APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ACCIÓN HUMANITARIA Y EMERGENCIAS 2020

D. Álvaro Martínez Chana, Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha cuanto sigue, que firma por delegación, según Decreto número 2019/3492, de fecha 10 de julio de 2019, la Diputada de las Áreas de Servicios Sociales, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, D.ª Lorena Cantarero Ramírez:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ONGDS PARA DE ACCIÓN HUMANITARIA Y EMERGENCIA 2020

Formuladas las Bases de Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a ONGDS para proyectos de Acción Humanitaria y Emergencia 2020

De acuerdo con el informe-propuesta de aprobación de la Convocatoria de la Coordinadora General de Servicios Sociales.

Visto el informe favorable nº 592/2020 emitido al respecto por la Intervención de Fondos.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Secretaría General.

Por la presente vengo en

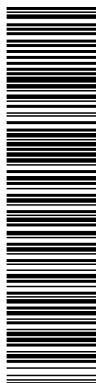
RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ONGDs PARA PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y EMERGENCIA 2020 tal y como han sido elaboradas y constan en el expediente de su razón, así como su Anexo, cuyo texto forma parte inseparable de la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la CONVOCATORIA del procedimiento para la concesión de subvenciones a ONGDs para proyectos de Acción Humanitaria y Emergencia 2020.

TERCERO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículo 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de su publicidad en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como para que la Base

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: DECRETO APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA EMERGENCIA 2020	Nº: 2020/2559	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: LLW0V-BMNV-M-R7MH3 Página 2 de 16	El documento ha sido firmado por : 1.- Lorena Cantarero Ramírez, Diputada de Servicios Sociales, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:00 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:12	FIRMADO 06/05/2020 10:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 552675 LLW0V-BMNV-M-R7MH3 28C11A90F35C-A6A9483100A3EE3091509BFE05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1856/S030201
Fecha Expdte.: 27/04/2020

de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la convocatoria.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la citada Convocatoria junto a sus Bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, Web y Portal Ciudadano de la Diputación Provincial.

QUINTO.- Autorizar el gasto derivado de la Convocatoria por importe de total de 90.000 euros, e imputarlo a la aplicación presupuestaria 306.231.4800024 FONDO DE COOPERACIÓN HUMANITARIA del vigente presupuesto **ANEXO**

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ONGDs PARA PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y EMERGENCIA 2020:

Con fecha 25 de marzo la ONU presentó un [Plan de Respuesta Humanitaria Global COVID 19](#) muy importante al abordar con decisión las consecuencias de la pandemia en contextos en los que ya existían planes de respuesta humanitaria, los cuales se han complicado por el coronavirus. El virus está presente en todo el mundo y, en estos momentos, también ha llegado a países que previamente ya se estaban enfrentando a crisis humanitarias debido a conflictos, desastres naturales y el cambio climático. Hace unos días, el propio Secretario General había realizado un solemne llamamiento para la paralización de los conflictos armados mediante un alto el fuego global en el que se "Silencien las armas; detengan la artillería; pongan fin a los ataques aéreos".

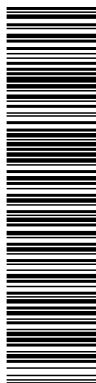
En la presentación de este Plan, Antonio Guterres destacó que el coronavirus COVID-19 representa una amenaza para toda la humanidad "y la humanidad entera tiene que plantarle cara. No basta con la respuesta individual de cada país". También recordó que el virus está llegando a países que sufren crisis humanitarias causadas por conflictos, desastres naturales y el cambio climático.

"Esas personas no tienen un hogar en el que puedan practicar el aislamiento social o aislarse. Les falta agua limpia y jabón para realizar el acto más básico de protección personal contra el virus: lavarse las manos. Si se enferman de gravedad, no tienen forma de acceder a un sistema de salud que pueda ofrecerles una cama de hospital y un ventilador", declaró. Por esa razón, el Secretario General considera una obligación ayudar a los millones de personas vulnerables o con escasos recursos para protegerse.

La Diputación Provincial de Cuenca viene desarrollando desde hace años una política de cooperación y solidaridad regida por los principios generales de defensa de los derechos humanos, la igualdad de género, la defensa de la paz, la sostenibilidad ambiental y, en general, aquellos valores que ayuden a construir un mundo más humano y más justo.

Ante la situación actual creada por la pandemia de Covid 19, la Diputación de Cuenca estima pertinente proceder a la elaboración de estas Bases de Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Acción Humanitaria y Emergencia que regirán la convocatoria de 2020.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DECRETO APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA EMERGENCIA 2020	Nº: 2020/2559
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: LLW0V-BMNV-M-R7MH3 Página 3 de 16	El documento ha sido firmado por : 1.- Lorena Cantarero Ramírez, Diputada de Servicios Sociales, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:00 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:12
	ESTADO
	FIRMADO 06/05/2020 10:12



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1856/S030201
Fecha Expdte.: 27/04/2020

“Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.”

Esta subvención se encuentra dentro de los supuestos establecidos en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en cuanto que se trata de un procedimiento que responde a la defensa del interés general y a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma y emergencia humanitaria.

Atendiendo a todo lo expuesto anteriormente se cree pertinente la tramitación de esta Convocatoria mediante el procedimiento de urgencia tal y como se especifica en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, que establece que se podrá utilizar el procedimiento de urgencia con reducción de plazos a la mitad. Dada la situación de emergencia establecida por la crisis sanitaria y el Estado de Alarma vigente y establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo

PRIMERA. -OBJETO.

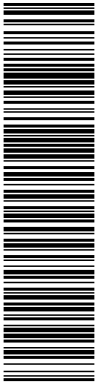
El objeto de la presente Convocatoria es establecer las condiciones de la concesión de subvenciones para la ejecución de Proyectos de Acción Humanitaria y Emergencia 2020

SEGUNDA. -RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. RD 887/2006 de 21 de julio.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: DECRETO APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA EMERGENCIA 2020	Nº: 2020/2559	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: LLW0V-BMNV-M-R7MH3 Página 4 de 16	El documento ha sido firmado por : 1.- Lorena Cantarero Ramírez, Diputada de Servicios Sociales, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:00 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:12	FIRMADO 06/05/2020 10:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 552675 LLW0V-BMNV-M-R7MH3 28C11A90F35C-A6A9483100A35E3091509BFE05D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1856/S030201
Fecha Expdte.: 27/04/2020

- la Ley 23/1998, de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo (estatal); la Ley 3/2003 de 13 de febrero de Cooperación Internacional para el Desarrollo (autonómica).
- Reglamento por el que se crea y se regula el Consejo Provincial de Cuenca de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- Otras disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La financiación de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 306 231 4800024.-FONDO COOPERACIÓN HUMANITARIA del vigente presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, siendo la cuantía total máxima de 90.000 euros.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.

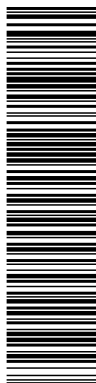
1. La totalidad del crédito disponible en 2020 se destinará a subvencionar proyectos de Acción Humanitaria y Emergencia, salvo que no existan suficientes proyectos que cumplan los requisitos de las presentes normas o que no lleguen a la puntuación mínima exigida.
2. Se podrán llegar a subvencionar hasta un total de 5 proyectos. La cuantía máxima a subvencionar en cada proyecto será de 18.000 euros.
3. Del total de la subvención concedida, solo un 5% se considerará como gastos administrativos indirectos para la ejecución del proyecto. Estos gastos se habrán de imputar a aspectos relativos a la gestión, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONGD solicitante y se consideran justificados de forma automática. Las actividades de sensibilización e información se contemplan, a efectos justificativos, como gastos directos y el porcentaje máximo será del 5% de la cantidad concedida.
4. Se tendrán igualmente en cuenta las siguientes consideraciones sobre los proyectos a presentar:
 - a. Cada ONGD no podrá presentar más de dos proyectos.
 - b. La cantidad a solicitar por cada proyecto no podrá ser superior al 80% del importe total del mismo.

QUINTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Para participar en la presente Convocatoria, las ONGDs solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la Cooperación Internacional al Desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- b. Estar legalmente constituidas, con capacidad jurídica y de obrar en España con un año de anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria anual.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DECRETO APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA EMERGENCIA 2020	Nº: 2020/2559
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: LLW0V-BMNV-M-R7MH3 Página 5 de 16	El documento ha sido firmado por : 1.- Lorena Cantarero Ramírez, Diputada de Servicios Sociales, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:00 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:12
	ESTADO
	FIRMADO 06/05/2020 10:12



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1856/S030201
Fecha Expdte.: 27/04/2020

- Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades de lucro.
- Acreditar debidamente su experiencia y capacidad operativa en materia de cooperación, así como la disposición de una estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos que tiene planteados.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- Tener sede central o delegación permanente operativa en la provincia de Cuenca, y que dicha delegación asuma la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y de la relación con la Diputación de Cuenca para la tramitación del expediente, se comprometa al mantenimiento de la contabilidad, documentación y cogestión del proyecto, así como a abrir una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Cuenca, a menos que se trate de una entidad acreditada como banca ética o solidaria. En ningún caso la Diputación de Cuenca tramitará expedientes con sedes ubicadas fuera de su ámbito de competencia territorial.

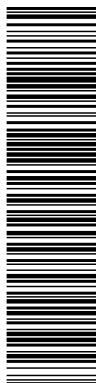
SEXTA.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y EMERGENCIA

Constituye el objeto de las Ayudas de Emergencia principalmente procurar la subsistencia de los afectados por un desastre, conflicto armado, epidemia y pandemia, y aliviar sus condiciones de vida, a través de la provisión de los bienes y servicios básicos como abrigo, agua potable, alimentos y atención sanitaria, psicológica y socioeducativa, con carácter de urgencia.

Para poder ser subvencionados en base a la presente convocatoria, los proyectos de acción humanitaria y emergencia deberán tener en cuenta las siguientes prioridades:

- Procurar la subsistencia de los afectados por un desastre, conflicto armado, epidemia y pandemia, y aliviar sus condiciones de vida, a través de la provisión de los bienes y servicios básicos.
- Frenar el proceso de aumento de la vulnerabilidad y de desestructuración económica de las familias y comunidades, evitando con ello el incremento de la miseria, hambruna, epidemias y migraciones forzadas de la población.
- Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad y a la vinculación entre los objetivos de emergencia y los de desarrollo, mediante la preparación ante actividad de rehabilitación y ante potenciales catástrofes naturales.
- Proteger a las víctimas de las guerras y otros desastres, entendiendo esta protección como la defensa de sus derechos humanos fundamentales, el reconocimiento y defensa del respeto a su dignidad, y la exigencia del cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario en conflictos bélicos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DECRETO APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA EMERGENCIA 2020	Nº: 2020/2559
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: LLW0V-BMNV-M-R7MH3 Página 6 de 16	El documento ha sido firmado por : 1.- Lorena Cantarero Ramírez, Diputada de Servicios Sociales, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:00 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:12
	ESTADO
	FIRMADO 06/05/2020 10:12



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1856/S030201
Fecha Expdte.: 27/04/2020

SÉPTIMA.- SOLICITUDES.

1. Las ONGDS que soliciten una subvención sujeta a la presente Convocatoria deberán hacerlo por escrito en el modelo de instancia que figura como **ANEXO I** acompañada del **ANEXO III** de identificación del proyecto.
2. A las solicitudes se adjuntarán los siguientes documentos:
 - a. Estatutos, debidamente registrados, en los que debe constar la Cooperación Internacional como fin de la entidad y la inexistencia de ánimo de lucro.
 - b. Ficha de terceros según modelo del **ANEXO VIII**.
 - c. Inscripción en un Registro oficial de la provincia de Cuenca.
 - d. Acreditación de la existencia de sede o delegación en la provincia de Cuenca. Se podrá efectuar mediante certificación del responsable provincial de la ONGD en el que se hará constar el domicilio social.
 - e. Tarjeta de identificación fiscal de la Entidad solicitante.
 - f. Documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la Entidad.
 - g. Documento Nacional de Identidad del representante.
 - h. Organigrama de la organización en materia de Cooperación Internacional: estructura general, directivos, dependencias en España, cuantificación de recursos humanos contratados y voluntarios) y número de socios, relativo a todo su ámbito geográfico de implantación.
 - i. Balance y Cuenta de resultados correspondientes al año anterior a la convocatoria, incluyendo las fuentes de financiación.
 - j. Certificados oficiales y declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según **ANEXO II**.
 - k. Proyecto que se propone, con inclusión de costes y según formularios oficiales mencionados en los Anexos de la Convocatoria.
 - l. Cualquier otra información que se considere relevante sobre el proyecto se podrá presentar en forma de anexos.
 - m. Memoria de actividades sobre Cooperación Internacional y de Acción Humanitaria y Emergencias, incluidas las de sensibilización en la provincia de Cuenca, realizadas durante los 2 años anteriores a la convocatoria en curso.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DECRETO APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA EMERGENCIA 2020	Nº: 2020/2559
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: LLW0V-BMNV-M-R7MH3 Página 7 de 16	El documento ha sido firmado por : 1.- Lorena Cantarero Ramírez, Diputada de Servicios Sociales, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:00 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:12
	ESTADO
	FIRMADO 06/05/2020 10:12



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1856/S030201
Fecha Expdte.: 27/04/2020

Los documentos a, b, c, d, e, f, g, h se deberán presentar salvo que ya obren en poder de la Diputación y no hayan sufrido algún tipo de modificación posterior (art. 23.3 Ley General de Subvenciones).

En caso de que una ONGD presente en el mismo ejercicio más de un proyecto solo será necesario presentar un ejemplar de este bloque 2, que será válido para todos los proyectos.

OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1. Las solicitudes se presentarán dentro de los **veinte días hábiles** contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.
2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en la base octava punto 2 de esta convocatoria irán dirigidas al Área de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.
3. Todos los trámites relacionados con la solicitud y la tramitación del correspondiente expediente administrativo se realizarán por medios electrónicos. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica .A tales efectos, los interesados deben darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas disponible en la sede electrónica, <https://sede.dipucuenca.es>.

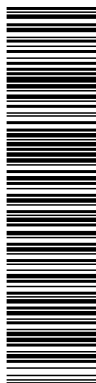
NOVENA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos o no se acompañe de los documentos requeridos en esta Convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la O.N.G.D. solicitante para que, en el plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, resolviéndose en este sentido el expediente.

DECIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mediante el cual la asignación de las subvenciones se realizará comparando las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas Bases.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DECRETO APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA EMERGENCIA 2020	Nº: 2020/2559
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: LLW0V-BMNV-M-R7MH3 Página 8 de 16	El documento ha sido firmado por : 1.- Lorena Cantarero Ramírez, Diputada de Servicios Sociales, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:00 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:12
	ESTADO
	FIRMADO 06/05/2020 10:12



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1856/S030201
Fecha Expdte.: 27/04/2020

DECIMOPRIMERA. INSTRUCCIÓN

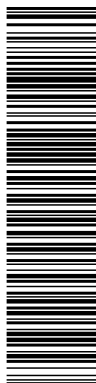
1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Coordinadora General de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Cuenca.
2. La Diputación podrá recabar los datos, documentos o aclaraciones que sean considerados relevantes para una mejor valoración del expediente, y podrá disponer la comprobación sobre la veracidad de las mismas.

DECIMOSEGUNDA. VALORACIÓN

Para el estudio y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Seguimiento y Evaluación, previo nombramiento de sus miembros por el Presidente de la Diputación, que estará compuesta por:

- a. Presidente de la Diputación de Cuenca o Diputado/a en quien delegue.
 - b. Dos Diputados del equipo de gobierno y un Diputado por cada uno de los demás grupos integrantes de la Corporación Provincial.
 - c. Coordinadora General de Servicios Sociales de la Diputación de Cuenca.
 - d. Técnico área servicios sociales.
 - e. Como secretario con voz pero sin voto, el de la Diputación de Cuenca o funcionario en quien delegue.
1. Se reunirá en un tiempo máximo de 10 días desde el final del plazo de presentación de solicitudes.
 2. Tras la valoración de los Proyectos, emitirá un informe preceptivo y vinculante en el que se concrete la verificación de las condiciones para obtener la condición de beneficiarios y el resultado de la evaluación de cada proyecto presentado. Este informe se emitirá en el plazo máximo de 5 días desde que se dé por finalizada la misma.
 3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación podrá requerir a las ONGD ampliación de la información relativa a los proyectos presentados. El plazo máximo a conceder para este trámite será de 5 días; si la ONGD no aportase en dicho periodo de tiempo la información solicitada la Comisión podrá desestimar la solicitud motivando su decisión.
 4. La Comisión valorará la adaptación de los proyectos a los criterios y prioridades establecidas en la presente convocatoria de acuerdo con el baremo fijado en el **ANEXO VII** y, en su caso, a las prioridades establecidas por el Consejo Provincial de Cooperación y realizará sus propuestas entre aquellos que considere de mayor interés.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: DECRETO APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA EMERGENCIA 2020	Nº: 2020/2559	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: LLW0V-BMNV-M-R7MH3 Página 9 de 16	El documento ha sido firmado por : 1.- Lorena Cantarero Ramírez, Diputada de Servicios Sociales, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:00 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:12	FIRMADO 06/05/2020 10:12



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1856/S030201
Fecha Expdte.: 27/04/2020

- La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, convocada por su presidente/a, a efectos del seguimiento y/o valoración de los proyectos.
- El resto de atribuciones necesarias para la correcta evaluación las ejercerá la Coordinadora General de Servicios Sociales de la Diputación de Cuenca.
- En todo aquello no establecido en el presente artículo y en cuando al régimen jurídico y funcionamiento de este órgano colegiado se estará a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

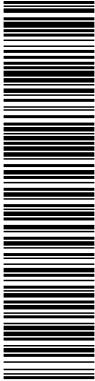
DECIMOTERCERA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

- La Coordinadora General de Servicios Sociales, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, en el plazo de 5 días, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.
- Las ONGDs beneficiarias deberán comunicar si aceptan o no la subvención concedida. El plazo máximo para efectuar esta comunicación será de 5 días desde la notificación de la propuesta resolución de la Convocatoria. En caso de no comunicar su aceptación en el plazo establecido, se entenderá que renuncian a la subvención concedida.
- En caso de que alguna de las ONGD beneficiarias renunciaran a dicha subvención se podría conceder a la siguiente ONGD solicitante que cumpliendo con los requisitos no hubiera sido beneficiario por agotamiento del crédito de la convocatoria (artículo 9.2.q de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca)
- Las propuestas de resolución de la concesión de las subvenciones no crean derecho a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación en tanto no se les haya notificado la concesión de la subvención.

DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN.

- La resolución de esta convocatoria corresponderá al Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser aprobatoria y/o condicionada al cumplimiento de los requisitos, plazos y demás circunstancias o condiciones que sean determinadas o denegatoria. No se exigirán medidas de garantía a presentar por parte de la entidad beneficiaria.
- La notificación de la resolución se efectuará durante los 5 días siguientes a la misma y, si así lo aconsejan las circunstancias, se llevará a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios, Web y Portal Ciudadano de la Diputación Provincial, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, con expresión, al menos, de la convocatoria,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DECRETO APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA EMERGENCIA 2020	Nº: 2020/2559
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: LLW0V-BMNV-M-R7MH3 Página 10 de 16	El documento ha sido firmado por : 1.- Lorena Cantarero Ramírez, Diputada de Servicios Sociales, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:00 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:12
	ESTADO
	FIRMADO 06/05/2020 10:12



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1856/S030201
Fecha Expdte.: 27/04/2020

el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y denominación del proyecto subvencionado.

- El plazo máximo para resolver la convocatoria de las ayudas y notificar a los interesados, será de 45 días a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de no existir resolución expresa en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.
- La subvención concedida por la Diputación Provincial de Cuenca a través de esta Convocatoria, de acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, será compatible con otras ayudas concedidas al beneficiario para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos nacionales o europeos, siempre que en su conjunto no superen el 100 % de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA.-PLAZOS DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

- Las Entidades solicitantes deberán iniciar la ejecución de los proyectos tras la resolución de la concesión de la subvención. Si bien los proyectos podrán haberse iniciado desde el 1 de enero de 2020, admitiéndose los justificantes de gasto desde esta fecha.
- El periodo de ejecución de cada proyecto, de acuerdo a su naturaleza y circunstancias, será el que cada ONGD determine. Este plazo no podrá superar en ningún caso el periodo máximo de justificación establecido en esta convocatoria

DECIMOSEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCION

- El abono de la subvención se realizará como 'pago anticipado total' tras la resolución de su concesión por parte del órgano competente, sin más trámite y previo informe del responsable del Servicio tramitador en el que se recogerá la siguiente información:
 - Beneficiario
 - Descripción del proyecto
 - Decreto de resolución.
 - Importe subvención concedida.
 - Importe sujeto a pago anticipado.
 - Acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudoras por Resolución de procedencia de reintegro.
- Una vez recibida y fiscalizada la documentación preceptiva en la Intervención Provincial, se procederá en los términos recogidos en el informe del Jefe de Servicio.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DECRETO APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA EMERGENCIA 2020	Nº: 2020/2559
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: LLW0V-BMNV-M-R7MH3 Página 11 de 16	El documento ha sido firmado por : 1.- Lorena Cantarero Ramírez, Diputada de Servicios Sociales, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:00 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:12
	ESTADO
	FIRMADO 06/05/2020 10:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 552675 LLW0V-BMNV-M-R7MH3 28C11A90F35C-A6A9483100A3EE3091509BFE05D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1856/S030201
Fecha Expdte.: 27/04/2020

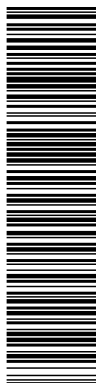
DECIMOSÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL PROYECTO

- Las entidades que hayan recibido el importe de la subvención para la ejecución de los diversos proyectos están obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere, modifique o dificulte significativamente el desarrollo del proyecto subvencionado.
- Se necesitará el informe favorable previa de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Diputación de Cuenca para cualquier modificación sustancial de un proyecto subvencionado, entendiéndose como tal aquella que afecte:
 - A los objetivos del mismo.
 - A la población beneficiaria.
 - A la zona de ejecución.
 - A la previsión de ingresos y gastos
 - Plazo de ejecución.
- Las Entidades beneficiarias cursarán la oportuna solicitud de modificación del proyecto para que el órgano competente de Diputación, previo informe preceptivo y vinculante de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, adopte la resolución motivada aprobatoria o denegatoria pertinente en el plazo máximo de treinta días desde la recepción de la solicitud.
- Las modificaciones de los proyectos aceptadas por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, que afecten a la previsión de ingresos y gastos exigirá la oportuna reformulación del proyecto, que será remitida a Diputación de Cuenca en un plazo máximo de 5 días , a contar desde la fecha de notificación de la aceptación

DECIMOCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- Los solicitantes de la presente convocatoria, por el hecho de concurrir a la misma, quedan sometidos en su actuación y aceptan el contenido que se explicita en las presentes bases.
- Las entidades beneficiarias de las ayudas objeto de la presente Convocatoria estarán sujetas además a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en concreto a:
 - Comunicar a los Servicios Sociales de la Diputación Provincial cualquier circunstancia sobrevenida que afecte al proyecto y reformular el proyecto o actividad ante circunstancias que lo requieran.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: DECRETO APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA EMERGENCIA 2020	Nº: 2020/2559	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: LLW0V-BMNV-M-R7MH3 Página 12 de 16	El documento ha sido firmado por : 1.- Lorena Cantarero Ramírez, Diputada de Servicios Sociales, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:00 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:12	FIRMADO 06/05/2020 10:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 552675 LLW0V-BMNV-M-R7MH3 28C11A90F35C-A6A9483100A3EE3081509BFE05D) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1856/S030201
Fecha Expdte.: 27/04/2020

- b. Llevar a cabo en los plazos y condiciones establecidos el proyecto subvencionado y la justificación de la subvención en los plazos establecidos.
- c. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, Entidades o personas que financien las actividades subvencionadas en el momento que se produzcan.
- d. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en concreto:
 - Hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial en toda información y comunicaciones públicas de los proyectos o actividades subvencionadas y ante los medios de comunicación.
 - Incorporar de forma visible el logotipo de la Diputación Provincial en cualquier forma de difusión del proyecto o actividad (carteles, publicaciones y material divulgativo).
- e. Adoptar las medidas contenidas en el artículo 19.2.p de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca. Facilitando el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de la función de control financiero por la Intervención General de la Diputación y colaborar en las medidas de evaluación, seguimiento y control sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar y prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de llevarlas a cabo.

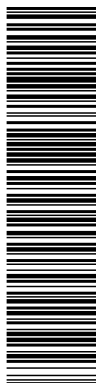
DECIMONOVENA.- PLAZO PARA PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación de la subvención se realizará antes del 30 de diciembre de 2021
2. Transcurridos los plazos establecidos de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención abonada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el **plazo adicional** establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponda.
3. La Diputación podrá conceder, a petición de los interesados y antes de su vencimiento, una **ampliación del plazo de justificación** que no exceda de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

VIGÉSIMA.- FORMA DE PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la cuenta justificativa simplificada con aportación del gasto mediante la presentación del **ANEXO IV** al que se acompañará:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DECRETO APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA EMERGENCIA 2020	Nº: 2020/2559
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: LLW0V-BMNV-M-R7MH3 Página 13 de 16	El documento ha sido firmado por : 1.- Lorena Cantarero Ramírez, Diputada de Servicios Sociales, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:00 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:12
	ESTADO
	FIRMADO 06/05/2020 10:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 552675 LLW0V-BMNV-M-R7MH3 28C11A90F35C-A6A9483100A3E3091509BFE05D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

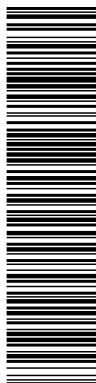
Nº Expdte.: 2020/1856/S030201
Fecha Expdte.: 27/04/2020

- A. INFORME FINAL de acuerdo al formulario establecido (**ANEXO V**) donde se incluya toda la información técnica y económica relativa al proyecto ejecutado.
- B. La CUENTA JUSTIFICATIVA, (**ANEXO VI**) comprensiva de los aspectos económico financieros, que comprenderá:
 - a. Relaciones de justificantes de gastos.
 - b. Certificado de los gastos realizados firmado por persona acreditada para ello de la ONGD que contenga:
 - Que esta relación de gastos corresponde a pagos efectivamente realizados y que es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado.
 - Que las facturas originales debidamente diligencias con un sello identificativo del proyecto, estarán depositados en la sede de la ONGD y podrán ser requeridas por escrito.
 - Que la subvención concedida ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la que se concedió.
 - Que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por ellas, al menos en la cuantía subvencionada por esta Diputación.
 - Relación de conceptos a los que se imputa el gasto realizado con su importe detallado.
 - Teniendo en cuenta las especiales características en las que se desarrollará la Acción Humanitaria, en caso de gastos de difícil justificación se elaborará un libro de recibos y para el resto de los gastos se presentará la cuenta justificativa.
 - c. Justificantes de las transferencias bancarias enviadas y recibidas y de los intereses generados.
 - d. Facturas originales de gastos relativos al proyecto para el que se concedió la ayuda Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Los criterios de admisión de los justificantes de gastos serán los siguientes:

- Las facturas o documentos probatorios deberán ser originales.
- Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. Asimismo deberán estar legalmente expedidos a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: DECRETO APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA EMERGENCIA 2020	Nº: 2020/2559	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: LLW0V-BMNV-M-R7MH3 Página 14 de 16	El documento ha sido firmado por : 1.- Lorena Cantarero Ramírez, Diputada de Servicios Sociales, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:00 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:12	FIRMADO 06/05/2020 10:12



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1856/S030201
Fecha Expdte.: 27/04/2020

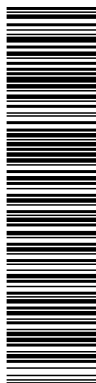
A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).

- No se admitirán como justificantes del gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets, asimismo no se admitirán las facturas impresas en tinta indeleble que pueda ocasionar su deterioro en un breve periodo de tiempo.

- En aquellos casos en que una misma factura se utilice, de modo fraccionado, para justificar también una subvención de cualquier otra entidad o administración, la ONGD deberá detallar el importe del gasto que se presenta a justificación y se corresponda con el proyecto subvencionado por la Diputación de manera que la suma de todos los gastos justificados con la misma no superen su gasto total. A tal efecto por la entidad beneficiaria se reflejará en la factura original el importe del gasto correspondiente presentado como justificante de la subvención otorgada por la Diputación.
- Para la justificación de gastos de personal, deberán acompañarse las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, la ONGD señalara o detallará el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.
- Para justificar los gastos de alquiler se requerirá el contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas en tal concepto.
- Para justificar las dietas, desplazamientos y alojamientos se aportarán las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, con los importes percibidos, donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto. No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamientos, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- En su caso, el justificante bancario de devolución de la cantidad de subvención no aplicada y justificada y la renuncia a la misma

2. Cuando la subvención sea concedida a Organismos Internacionales del Sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, siempre que, en este último caso, dicha representación se

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DECRETO APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA EMERGENCIA 2020	Nº: 2020/2559
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: LLW0V-BMNV-M-R7MH3 Página 15 de 16	El documento ha sido firmado por : 1.- Lorena Cantarero Ramírez, Diputada de Servicios Sociales, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:00 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:12
	ESTADO
	FIRMADO 06/05/2020 10:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 552675 LLW0V-BMNV-M-R7MH3 28C11A90F35C46A9483100A35E3091509BFE05D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1856/S030201
Fecha Expdte.: 27/04/2020

acredite de manera fehaciente, la justificación se llevará a cabo mediante la cuenta justificativa simplificada y estará compuesta por la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el Organismo Internacional que acredite la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.
 - Relación, clasificada y firmada por el responsable de los gastos, con indicación del acreedor, fecha e importe.
 - Memoria de las actividades realizadas.
 - Relación con detalle de otros ingresos o subvenciones firmada por el responsable.
- Los gastos indirectos se considerarán justificados de manera automática por el hecho de la ejecución del proyecto. Su porcentaje máximo será, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta el 5 % de la subvención concedida. Las actividades de sensibilización e información se considerarán a efectos justificativos como gastos directos.
 - La documentación anterior, junto con informe de la Coordinadora General de los Servicios Sociales indicando su comprobación y adecuación a la normativa reguladora, será remitida a la Intervención Provincial que procederá a su fiscalización.

VIGESIMOPRIMERA.-REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

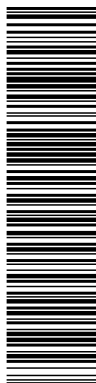
- Procederá el reintegro de la subvención concedida en los casos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones; igualmente, para hacerlo efectivo, se estará a lo dispuesto en ambas disposiciones normativas.
- Del mismo modo, en el caso de incumplimientos de estas bases y demás normativa en materia de subvenciones aplicable a la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones en la Ley General de Subvenciones.

VIGESIMOSEGUNDA.-ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

Las presentes bases de convocatoria entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y regirán durante la tramitación de los expedientes de subvención que se generen a partir de esta Convocatoria y hasta su terminación.

Cualquier consulta relacionada con esta Bases o los Anexos que las acompañen podrán realizarse en la dirección de correo electrónico ServiciosSociales@dipucuenca.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DECRETO APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA EMERGENCIA 2020	Nº: 2020/2559
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: LLW0V-BMNV-M-R7MH3 Página 16 de 16	El documento ha sido firmado por : 1.- Lorena Cantarero Ramírez, Diputada de Servicios Sociales, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:00 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 06/05/2020 10:12
	ESTADO
	FIRMADO 06/05/2020 10:12



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1856/S030201
Fecha Expdte.: 27/04/2020

ANEXOS

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y EMERGENCIA

ANEXO IV. MODELO DE JUSTIFICACIÓN

ANEXO V. FORMULARIO DE INFORME FINAL DE PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y EMERGENCIA

ANEXO VI. CUENTA JUSTIFICATIVA

ANEXO VII. BAREMO DE VALORACIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA

ANEXO VIII. FICHA DE TERCEROS

Se encuentran disponibles en la página Web y en la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca <https://sede.dipucuenca.es>.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.